

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION:	680014003003-2022-00075-00
ACCIONANTE:	CAMILO ANDRES PAEZ ALVARADO C.C.1.098.609.315 Correo electrónico: camilocamilopaez@gmail.com
VINCULADOS:	CATALINA GUTIERREZ GONZALEZ Correo: catalinagutierrez14@hotmail.com NAYIBE PABON NUÑEZ Correo: nava_12@hotmail.com MARIA CRISTINA ALVARADO Correo: micromercadovpapeleriacriss19@gmail.com ERIKA LIZETH PEÑA LOPEZ Correo: papelariayefecty@gmail.com FREDY CASTRO Correo: fredys1974@outlook.com PATRICIA ELENA RIAGOZA VILLA Correo: patriciarigoza0103@gmail.com JHOHANNA ROJAS Correo: farmacenterdroservir@gmail.com JUAN SEBASTIAN CUBIDES ARIZA Correo: j2022sebastian@gmail.com
ACCIONADO:	ADMINISTRACION DE LA UNIDAD RESIDENCIAL GRAN BOULEVARD, representada legalmente por NAYIBE FLANTERMSKY y/o quien haga sus veces. Correo: admgrandboulevard@gmail.com
VINCULADO:	CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD RESIDENCIAL GRAN BOULEVARD Correo: admgrandboulevard@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Surtido el trámite de esta instancia dentro de la acción de tutela instaurada por CAMILO ANDRES PAEZ ALVARADO, quien actúa en contra de la ADMINISTRACION DE LA UNIDAD RESIDENCIAL GRAN BOULEVARD, representada legalmente por NAYIBE FLANTERMSKY o quien haga sus veces, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

ANTECEDENTES

Se resumen los hechos narrados por el accionante como soporte de la presente acción, así:

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION:	680014003003-2022-00075-00
ACCIONANTE:	CAMILO ANDRES PAEZ ALVARADO C.C.1.098.609.315 Correo electrónico: camilocamilopaez@gmail.com
VINCULADOS:	CATALINA GUTIERREZ GONZALEZ Correo: catalinagutierrez14@hotmail.com NAYIBE PABON NUÑEZ Correo: nava_12@hotmail.com MARIA CRISTINA ALVARADO Correo: micromercadovpapelериacriss19@gmail.com ERIKA LIZETH PEÑA LOPEZ Correo: papelariayefecty@gmail.com FREDY CASTRO Correo: fredys1974@outlook.com PATRICIA ELENA RIAGOZA VILLA Correo: patriciaraigoza0103@gmail.com JHOHANNA ROJAS Correo: farmacenterdroservir@gmail.com JUAN SEBASTIAN CUBIDES ARIZA Correo: j2022sebastian@gmail.com
ACCIONADO:	ADMINISTRACION DE LA UNIDAD RESIDENCIAL GRAN BOULEVARD, representada legalmente por NAYIBE FLANTERMSKY y/o quien haga sus veces. Correo: admgrandboulevard@gmail.com
VINCULADO:	CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD RESIDENCIAL GRAN BOULEVARD Correo: admgrandboulevard@gmail.com

Que es usuario de la administración de la unidad residencial accionada, a quien ha cumplido con los pagos mensuales de administración.

Que están teniendo inconvenientes con los rayos solares, y por lo tanto, le han solicitado a la administración de la unidad accionada una solución basada en toldos para mitigar el deterioro de sus mobiliarios y mercancías.

Que, junto con otros comerciantes afectados, solicitó autorización para instalar los aludidos toldos y silletería o mobiliario para que sean uniformes y así mantener la armonía en el entorno, sin que a la fecha hubieren recibido respuesta alguna por parte de la accionada, por lo que procedieron a elevar un derecho de petición el día 18/11/2021.

Que a la fecha de interposición de la presente acción han transcurrido más de 30 días sin recibir contestación alguna al derecho de petición radicado ante la unidad residencial accionada, quien tampoco ha convocado al Consejo de Administración.

Por lo expuesto, solicita que se tutelen sus derechos fundamentales, y se le ordene a la administradora del Conjunto Grand Boulevard dar respuesta de fondo conforme a lo solicitado en el derecho de petición.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
 RADICACION: 680014003003-2022-00075-00
 ACCIONANTE: CAMILO ANDRES PAEZ ALVARADO C.C.1.098.609.315
 Correo electrónico: camilocamilopaez@gmail.com
 VINCULADOS: CATALINA GUTIERREZ GONZALEZ
 Correo: catalinagutierrez14@hotmail.com
 NAYIBE PABON NUÑEZ
 Correo: nava_12@hotmail.com
 MARIA CRISTINA ALVARADO
 Correo: micromercadovpapelериacriss19@gmail.com
 ERIKA LIZETH PEÑA LOPEZ
 Correo: papelariayefecty@gmail.com
 FREDY CASTRO
 Correo: fredys1974@outlook.com
 PATRICIA ELENA RIAGOZA VILLA
 Correo: patriciaraigoza0103@gmail.com
 JHOHANNA ROJAS
 Correo: farmacenterdroservir@gmail.com
 JUAN SEBASTIAN CUBIDES ARIZA
 Correo: j2022sebastian@gmail.com
 ACCIONADO: ADMINISTRACION DE LA UNIDAD RESIDENCIAL GRAN
 BOULEVARD, representada legalmente por NAYIBE
 FLANTERMSKY y/o quien haga sus veces.
 Correo: admgrandboulevard@gmail.com
 VINCULADO: CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD RESIDENCIAL
 GRAN BOULEVARD
 Correo: admgrandboulevard@gmail.com

TRÁMITE Y CONTESTACIÓN

Mediante auto de fecha 11/02/2022, se avocó el conocimiento de la tutela en contra de la ADMINISTRACION DE LA UNIDAD RESIDENCIAL GRAN BOULEVARD, representada legalmente por NAYIBE FLANTERMSKY y se ordenó vincular de oficio como accionantes a los señores CATALINA GUTIERREZ GONZALEZ, NAYBE PABON NUÑEZ, MARIA CRISTINA ALVARADO, ERIKA LIZETH PEÑA LOPEZ, PATRICIA ELENA RIAGOZA VILLA, JHOANA ROJAS y JUAN SEBASTIAN CUBIDES ARIZA. Asimismo, se ordenó vincular de oficio al CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD RESIDENCIAL GRAND BOULEVARD, a quien se le corrió traslado por el término de dos (2) días contados a partir del recibido del mensaje, para que se pronunciaran sobre los hechos que aduce la parte accionante en la demanda de tutela.

Seguidamente, se negó la peticion hecha por el accionante en relación con la vinculación de YERSON MEDINA, dado que éste último no fue quien presentó y suscribió el derecho de peticion ante la entidad accionada.

ADMINISTRACION DE LA UNIDAD RESIDENCIAL GRAN BOULEVARD, CATALINA GUTIERREZ GONZALEZ, NAYBE PABON NUÑEZ, MARIA CRISTINA ALVARADO,

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
 RADICACION: 680014003003-2022-00075-00
 ACCIONANTE: CAMILO ANDRES PAEZ ALVARADO C.C.1.098.609.315
 Correo electrónico: camilocamilopaez@gmail.com
 VINCULADOS: CATALINA GUTIERREZ GONZALEZ
 Correo: catalinagutierrez14@hotmail.com
 NAYIBE PABON NUÑEZ
 Correo: nava_12@hotmail.com
 MARIA CRISTINA ALVARADO
 Correo: micromercadovpapelariacriss19@gmail.com
 ERIKA LIZETH PEÑA LOPEZ
 Correo: papelariayefecty@gmail.com
 FREDY CASTRO
 Correo: fredys1974@outlook.com
 PATRICIA ELENA RIAGOZA VILLA
 Correo: patriciaragoza0103@gmail.com
 JHOHANNA ROJAS
 Correo: farmacenterdroservir@gmail.com
 JUAN SEBASTIAN CUBIDES ARIZA
 Correo: j2022sebastian@gmail.com
 ACCIONADO: ADMINISTRACION DE LA UNIDAD RESIDENCIAL GRAN
 BOULEVARD, representada legalmente por NAYIBE
 FLANTERMSKY y/o quien haga sus veces.
 Correo: admgrandboulevard@gmail.com
 VINCULADO: CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD RESIDENCIAL
 GRAN BOULEVARD
 Correo: admgrandboulevard@gmail.com

**ERIKA LIZETH PEÑA LOPEZ, PATRICIA ELENA RIAGOZA VILLA, JHOANA ROJAS,
 JUAN SEBASTIAN CUBIDES ARIZA y CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA
 UNIDAD RESIDENCIAL GRAND BOULEVARD.**

Guardaron silencio, pese a ser notificados en debida forma.

COMPETENCIA

Este Juzgado es competente para conocer de la presente Acción de Tutela, toda vez que se dan las condiciones de procedibilidad de la acción de que trata el art. 5º del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el numeral 2 del art. 42, siendo del caso proceder a decir previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

La Constitución de 1.991, en su artículo 86, consagró el derecho de toda persona a ejercer la acción de tutela ante los Jueces de la República, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe en su nombre, para pedir la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando considere que los mismos se encuentran vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública, o de los particulares en algunos casos especiales.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
 RADICACION: 680014003003-2022-00075-00
 ACCIONANTE: CAMILO ANDRES PAEZ ALVARADO C.C.1.098.609.315
 Correo electrónico: camilocamilopaez@gmail.com
 VINCULADOS: CATALINA GUTIERREZ GONZALEZ
 Correo: catalinagutierrez14@hotmail.com
 NAYIBE PABON NUÑEZ
 Correo: nava_12@hotmail.com
 MARIA CRISTINA ALVARADO
 Correo: micromercadovpapeleriacriss19@gmail.com
 ERIKA LIZETH PEÑA LOPEZ
 Correo: papelariayefecty@gmail.com
 FREDY CASTRO
 Correo: fredys1974@outlook.com
 PATRICIA ELENA RIAGOZA VILLA
 Correo: patriciaragoza0103@gmail.com
 JHOHANNA ROJAS
 Correo: farmacenterdroservir@gmail.com
 JUAN SEBASTIAN CUBIDES ARIZA
 Correo: j2022sebastian@gmail.com
 ACCIONADO: ADMINISTRACION DE LA UNIDAD RESIDENCIAL GRAN
 BOULEVARD, representada legalmente por NAYIBE
 FLANTERMSKY y/o quien haga sus veces.
 Correo: admgrandboulevard@gmail.com
 VINCULADO: CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD RESIDENCIAL
 GRAN BOULEVARD
 Correo: admgrandboulevard@gmail.com

No obstante lo enunciado, no basta con que el ciudadano alegue la violación de un derecho fundamental para que se proceda a su protección por vía de tutela, pues esta acción de orden constitucional tiene un carácter subsidiario al que sólo se puede acudir cuando no exista otro medio judicial eficaz para la defensa de los intereses de quien demanda. Este aspecto ha sido abordado por la Corte Constitucional en los siguientes términos:

“Esta Corporación ha manifestado, que la acción de tutela como mecanismo de defensa subsidiario y residual, para la protección de derechos constitucionales fundamentales vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares, procede solo en los casos que señale la ley, y no es suficiente que se alegue la vulneración o amenaza de un derecho fundamental, para que se legitime automáticamente su procedencia, pues la acción de tutela no ha sido consagrada para provocar la iniciación de procesos alternativos o sustitutivos de los ordinarios, o especiales, ni para modificar las reglas que fijan los diversos ámbitos de competencia de los jueces, ni para crear instancias adicionales a las existentes.

Así mismo, ha señalado que la acción de tutela sólo procede en situaciones en las que no existe otro mecanismo de defensa judicial apto para proteger un derecho fundamental amenazado o vulnerado, o cuando existiendo no resulte

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
 RADICACION: 680014003003-2022-00075-00
 ACCIONANTE: CAMILO ANDRES PAEZ ALVARADO C.C.1.098.609.315
 Correo electrónico: camilocamilopaez@gmail.com
 VINCULADOS: CATALINA GUTIERREZ GONZALEZ
 Correo: catalinagutierrez14@hotmail.com
 NAYIBE PABON NUÑEZ
 Correo: nava_12@hotmail.com
 MARIA CRISTINA ALVARADO
 Correo: micromercadovpapelariacriss19@gmail.com
 ERIKA LIZETH PEÑA LOPEZ
 Correo: papelariayefecty@gmail.com
 FREDY CASTRO
 Correo: fredys1974@outlook.com
 PATRICIA ELENA RIAGOZA VILLA
 Correo: patriciarigoza0103@gmail.com
 JHOHANNA ROJAS
 Correo: farmacenterdroservir@gmail.com
 JUAN SEBASTIAN CUBIDES ARIZA
 Correo: j2022sebastian@gmail.com
 ACCIONADO: ADMINISTRACION DE LA UNIDAD RESIDENCIAL GRAN
 BOULEVARD, representada legalmente por NAYIBE
 FLANTERMSKY y/o quien haga sus veces.
 Correo: admgrandboulevard@gmail.com
 VINCULADO: CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD RESIDENCIAL
 GRAN BOULEVARD
 Correo: admgrandboulevard@gmail.com

eficaz, al punto de estar la persona que alega la vulneración o amenaza, frente a un perjuicio irremediable”¹. (comillas y cursiva fuera del texto original).

Así las cosas, se advierte que a esta vía excepcional acude CAMILO ANDRES PAEZ ALVARADO, quien actúa en nombre propio, con el fin de solicitar el amparo de sus derechos fundamentales, los cuales están siendo presuntamente vulnerados por la ADMINISTRACION DE LA UNIDAD RESIDENCIAL GRAN BOULEVARD, debido a que no le han dado contestación a una petición presentada por él y los señores CATALINA GUTIERREZ GONZALEZ, NAYIBE PABON NUÑEZ, MARIA CRISTINA ALVARADO, ERIKA LIZETH PEÑA LOPEZ, PATRICIA ELENA RIAGOZA VILLA, JHONNNA ROJAS y JUAN SEBASTIAN CUBIDES ARIZA, quienes fueron vinculados oficiosamente dentro de la presente acción, como accionantes.

Resumido someramente el caso que se presenta hoy ante la jurisdicción constitucional, se puede afirmar que del mismo alegato de la parte actora, el Despacho ha de verificar, en primer lugar, **(i) si en el caso de marras se verifican los requisitos de procedencia del estudio de fondo del asunto constitucional planteado**, para luego verificar **(ii) si se reúnen los supuestos legales y jurisprudenciales que permitan inferir que se vulneraron los derechos invocados por el accionante y, si en tal virtud, es menester conceder el amparo constitucional rogado para ordenar a la accionada resolver de fondo la petición interpuesta por los accionantes.**

¹ Corte Constitucional. Sentencia T-951 del 9 de septiembre de 2005. M.P. HUMBERTO SIERRA PORTO.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
 RADICACION: 680014003003-2022-00075-00
 ACCIONANTE: CAMILO ANDRES PAEZ ALVARADO C.C.1.098.609.315
 Correo electrónico: camilocamilopaez@gmail.com
 VINCULADOS: CATALINA GUTIERREZ GONZALEZ
 Correo: catalinagutierrez14@hotmail.com
 NAYIBE PABON NUÑEZ
 Correo: nava_12@hotmail.com
 MARIA CRISTINA ALVARADO
 Correo: micromercadovpapelariacriss19@gmail.com
 ERIKA LIZETH PEÑA LOPEZ
 Correo: papelariayefecty@gmail.com
 FREDY CASTRO
 Correo: fredys1974@outlook.com
 PATRICIA ELENA RIAGOZA VILLA
 Correo: patriciaragoza0103@gmail.com
 JHOHANNA ROJAS
 Correo: farmacenterdroservir@gmail.com
 JUAN SEBASTIAN CUBIDES ARIZA
 Correo: j2022sebastian@gmail.com
 ACCIONADO: ADMINISTRACION DE LA UNIDAD RESIDENCIAL GRAN
 BOULEVARD, representada legalmente por NAYIBE
 FLANTERMSKY y/o quien haga sus veces.
 Correo: admgrandboulevard@gmail.com
 VINCULADO: CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD RESIDENCIAL
 GRAN BOULEVARD
 Correo: admgrandboulevard@gmail.com

Ubicada la controversia, se tiene que para resolver el primero de los asuntos planteados es necesario tener presente que la acción de tutela es un mecanismo procesal subsidiario y excepcional que tiene por objeto la protección concreta de los derechos fundamentales en una determinada situación jurídica, cuando estos sean violados o se presente amenaza de su violación. El ejercicio de la acción está condicionado a que la parte demuestre la existencia de una amenaza concreta y específica de violación de los derechos fundamentales cuya autoría debe ser atribuida a cualquier autoridad pública y, en casos definidos por la ley, a sujetos particulares.

Sea lo primero advertir que en el presente caso los tutelantes se encuentran en un claro estado de subordinación frente a la accionada, tal y como lo ha expuesto la Corte Constitucional, en casos análogos al estudiado: *“De acuerdo con la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por un lado, la acción de tutela es procedente cuando un copropietario o residente de una propiedad horizontal la presenta contra los órganos de administración de esta, pues el primero se encuentra en una situación de subordinación frente a los segundos.”*.²

Ahora bien, descendiendo al caso objeto de estudio, se advierte que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad, tales como subsidiariedad e inmediatez, propios de la presente acción. En efecto, en tratándose del derecho de petición, el ordenamiento jurídico colombiano no ha previsto un medio de defensa judicial idóneo ni eficaz diferente de la acción de tutela para la protección del mismo, de modo

² Corte Constitucional, Sentencia T-333 de 2018

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
 RADICACION: 680014003003-2022-00075-00
 ACCIONANTE: CAMILO ANDRES PAEZ ALVARADO C.C.1.098.609.315
 Correo electrónico: camilocamilopaez@gmail.com
 VINCULADOS: CATALINA GUTIERREZ GONZALEZ
 Correo: catalinagutierrez14@hotmail.com
 NAYIBE PABON NUÑEZ
 Correo: nava_12@hotmail.com
 MARIA CRISTINA ALVARADO
 Correo: micromercadovpapeleriacriss19@gmail.com
 ERIKA LIZETH PEÑA LOPEZ
 Correo: papelariayefecty@gmail.com
 FREDY CASTRO
 Correo: fredys1974@outlook.com
 PATRICIA ELENA RIAGOZA VILLA
 Correo: patriciaraigoza0103@gmail.com
 JHOHANNA ROJAS
 Correo: farmacenterdroservir@gmail.com
 JUAN SEBASTIAN CUBIDES ARIZA
 Correo: j2022sebastian@gmail.com
 ACCIONADO: ADMINISTRACION DE LA UNIDAD RESIDENCIAL GRAN
 BOULEVARD, representada legalmente por NAYIBE
 FLANTERMSKY y/o quien haga sus veces.
 Correo: admgrandboulevard@gmail.com
 VINCULADO: CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD RESIDENCIAL
 GRAN BOULEVARD
 Correo: admgrandboulevard@gmail.com

que quien resulte afectado por la vulneración de este derecho fundamental no dispone de ningún mecanismo ordinario de naturaleza judicial que le permita efectivizar el mismo³; y, en segundo lugar, se avizora que el escrito tutelar fue impetrado el 11/02/2022, y la petición se presentó el 18/11/2021, motivo por el cual se considera que existió un tiempo prudente entre las dos fechas.

Evacuado el estudio de procedibilidad de la presente acción constitucional, se hará el estudio de fondo conforme al escrito tutelar. Se advierte entonces que, en el asunto bajo estudio, el accionante solicita se le tutelen sus derechos fundamentales para que, en consecuencia, se ordene a la accionada contestar la petición elevada por él y otros copropietarios el 18 de noviembre pasado.

En contraposición de lo expuesto por el tutelante no se manifestó la accionada dentro de la presente acción, pese al requerimiento impartido por este Despacho, motivo por el cual, desde ya se advierte que, se tendrá en cuenta la presunción de veracidad, consagrada en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991, *“(p)or el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política”*. Al respecto, nuestra H. Corte Constitucional, ha sido enfática al indicar que:

“se presumen como “ciertos los hechos” cuando el juez requiera informes al órgano o a la autoridad contra quien se hubiere hecho la solicitud y estos no se han rendido. Así entonces, el sujeto pasivo de la demanda tiene la obligación de rendir los informes

³ Sentencia T-149 de 2013 M.P. Dr. Luis Guillermo Guerrero Pérez.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
 RADICACION: 680014003003-2022-00075-00
 ACCIONANTE: CAMILO ANDRES PAEZ ALVARADO C.C.1.098.609.315
 Correo electrónico: camilocamilopaez@gmail.com
 VINCULADOS: CATALINA GUTIERREZ GONZALEZ
 Correo: catalinagutierrez14@hotmail.com
 NAYIBE PABON NUÑEZ
 Correo: nava_12@hotmail.com
 MARIA CRISTINA ALVARADO
 Correo: micromercadovpapeleriacriss19@gmail.com
 ERIKA LIZETH PEÑA LOPEZ
 Correo: papelariayefecty@gmail.com
 FREDY CASTRO
 Correo: fredys1974@outlook.com
 PATRICIA ELENA RIAGOZA VILLA
 Correo: patriciaragoza0103@gmail.com
 JHOHANNA ROJAS
 Correo: farmacenterdroservir@gmail.com
 JUAN SEBASTIAN CUBIDES ARIZA
 Correo: j2022sebastian@gmail.com
 ACCIONADO: ADMINISTRACION DE LA UNIDAD RESIDENCIAL GRAN
 BOULEVARD, representada legalmente por NAYIBE
 FLANTERMSKY y/o quien haga sus veces.
 Correo: admgrandboulevard@gmail.com
 VINCULADO: CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD RESIDENCIAL
 GRAN BOULEVARD
 Correo: admgrandboulevard@gmail.com

requeridos por el juez de instancia, en caso contrario, cuando no se atienda la orden o, incluso, cuando la respuesta es extemporánea, se tienen por ciertos los hechos y se resolverá de plano.”.

Así las cosas, tenemos que el derecho de petición se vulnera cuando las entidades o los particulares encargados de resolverlos desconocen los términos fijados para tal fin. Por tal razón, con base en lo previsto en la Ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*” y en concordancia con el Decreto 491 de 2020, se tiene que la accionada, a través de sus órganos de dirección y control, contaba con **veinte (20) días** para resolverle al tutelante las peticiones impetradas; o informarle antes del vencimiento de dicho plazo la causa por la cual no era posible resolverle dentro del término fijado por la ley, señalándole a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

Así mismo, este Estrado advierte que, conforme comunicación telefónica sostenida con el accionante CAMILO ANDRES PAEZ ALVARADO el 21/02/2022, a la fecha no se le ha dado contestación a su derecho de petición, motivo por el cual, se condeue que se continúan vulnerando sus derechos fundamentales y el de los demás accionantes.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
 RADICACION: 680014003003-2022-00075-00
 ACCIONANTE: CAMILO ANDRES PAEZ ALVARADO C.C.1.098.609.315
 Correo electrónico: camilocamilopaez@gmail.com
 VINCULADOS: CATALINA GUTIERREZ GONZALEZ
 Correo: catalinagutierrez14@hotmail.com
 NAYIBE PABON NUÑEZ
 Correo: nava_12@hotmail.com
 MARIA CRISTINA ALVARADO
 Correo: micromercadovpapelariacriss19@gmail.com
 ERIKA LIZETH PEÑA LOPEZ
 Correo: papelariayefecty@gmail.com
 FREDY CASTRO
 Correo: fredys1974@outlook.com
 PATRICIA ELENA RIAGOZA VILLA
 Correo: patriciaraigoza0103@gmail.com
 JHOHANNA ROJAS
 Correo: farmacenterdroservir@gmail.com
 JUAN SEBASTIAN CUBIDES ARIZA
 Correo: j2022sebastian@gmail.com
 ACCIONADO: ADMINISTRACION DE LA UNIDAD RESIDENCIAL GRAN
 BOULEVARD, representada legalmente por NAYIBE
 FLANTERMSKY y/o quien haga sus veces.
 Correo: admgrandboulevard@gmail.com
 VINCULADO: CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD RESIDENCIAL
 GRAN BOULEVARD
 Correo: admgrandboulevard@gmail.com

Por lo expuesto, el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015, establece que toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

En consecuencia, detallándose que en el presente caso la solicitud interpuesta ya superó los términos máximos estipulados anteriormente para que la accionada, resolviera lo pedido por los aquí accionantes, se abrirá paso al amparo constitucional para proteger únicamente su derecho fundamental de petición por lo que, en consecuencia, se ordenará al representante legal -o quien haga sus veces- de la ADMINISTRACION DE LA UNIDAD RESIDENCIAL GRAN BOULEVARD que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación que se haga del presente proveído, si aún no lo ha hecho, resuelva en todos sus puntos (positiva o negativamente) de fondo, clara, congruente y precisa la petición impetrada por los CAMILO ANDRÉS PÁEZ ALVARADO el 18/11/2021.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
 RADICACION: 680014003003-2022-00075-00
 ACCIONANTE: CAMILO ANDRES PAEZ ALVARADO C.C.1.098.609.315
 Correo electrónico: camilocamilopaez@gmail.com
 VINCULADOS: CATALINA GUTIERREZ GONZALEZ
 Correo: catalinagutierrez14@hotmail.com
 NAYIBE PABON NUÑEZ
 Correo: nava_12@hotmail.com
 MARIA CRISTINA ALVARADO
 Correo: micromercadovpapeleriacriss19@gmail.com
 ERIKA LIZETH PEÑA LOPEZ
 Correo: papelariayefecty@gmail.com
 FREDY CASTRO
 Correo: fredys1974@outlook.com
 PATRICIA ELENA RIAGOZA VILLA
 Correo: patriciaraigoza0103@gmail.com
 JHOHANNA ROJAS
 Correo: farmacenterdroservir@gmail.com
 JUAN SEBASTIAN CUBIDES ARIZA
 Correo: j2022sebastian@gmail.com
 ACCIONADO: ADMINISTRACION DE LA UNIDAD RESIDENCIAL GRAN
 BOULEVARD, representada legalmente por NAYIBE
 FLANTERMSKY y/o quien haga sus veces.
 Correo: admgrandboulevard@gmail.com
 VINCULADO: CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD RESIDENCIAL
 GRAN BOULEVARD
 Correo: admgrandboulevard@gmail.com

Así las cosas, la respuesta al último problema jurídico analizado, es positiva frente al derecho de petición en estudio, y, naturalmente, lo procedente será entrar a **conceder** la solicitud de amparo imprecado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato de la Constitución,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el amparo de tutela promovido por CAMILO ANDRES PAEZ ALVARADO, quien actúa en nombre propio, en contra de la ADMINISTRACION DE LA UNIDAD RESIDENCIAL GRAN BOULEVARD, trámite al que fueron vinculados de manera oficiosa CATALINA GUTIERREZ GONZALEZ, NAYIBE PABON NUÑEZ, MARIA CRISTINA ALVARADO, ERIKA LIZETH PEÑA LOPEZ, PATRICIA ELENA RIAGOZA VILLA, JHOHANNA ROJAS y JUAN SEBASTIAN CUBIDES ARIZA, para salvaguardar de esta forma exclusivamente el derecho fundamental de petición impetrado.

SEGUNDO: ORDENAR al representante legal de ADMINISTRACION DE LA UNIDAD RESIDENCIAL GRAN BOULEVARD, o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación que se haga de la presente decisión, si aún no lo ha hecho, proceda a resolver en TODOS sus puntos (positiva o

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 680014003003-2022-00075-00
ACCIONANTE: CAMILO ANDRES PAEZ ALVARADO C.C.1.098.609.315
Correo electrónico: camilocamilopaez@gmail.com
VINCULADOS: CATALINA GUTIERREZ GONZALEZ
Correo: catalinagutierrez14@hotmail.com
NAYIBE PABON NUÑEZ
Correo: nava_12@hotmail.com
MARIA CRISTINA ALVARADO
Correo: micromercadovpapelariacriss19@gmail.com
ERIKA LIZETH PEÑA LOPEZ
Correo: papelariayefecty@gmail.com
FREDY CASTRO
Correo: fredys1974@outlook.com
PATRICIA ELENA RIAGOZA VILLA
Correo: patriciaragoza0103@gmail.com
JHOHANNA ROJAS
Correo: farmacenterdroservir@gmail.com
JUAN SEBASTIAN CUBIDES ARIZA
Correo: j2022sebastian@gmail.com
ACCIONADO: ADMINISTRACION DE LA UNIDAD RESIDENCIAL GRAN
BOULEVARD, representada legalmente por NAYIBE
FLANTERMSKY y/o quien haga sus veces.
Correo: admgrandboulevard@gmail.com
VINCULADO: CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD RESIDENCIAL
GRAN BOULEVARD
Correo: admgrandboulevard@gmail.com

negativamente) de fondo, clara, congruente y precisa, la petición impetrada por, entre otros, el señor CAMILO ANDRES PAEZ ALVARADO, el 18/11/2021, de acuerdo con lo expuesto en las motivaciones que anteceden.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a las partes por el medio más expedito.

CUARTO: Si este fallo no fuere impugnado, **REMÍTASE** el asunto a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
 RADICACION: 680014003003-2022-00075-00
 ACCIONANTE: CAMILO ANDRES PAEZ ALVARADO C.C.1.098.609.315
 Correo electrónico: camilocamilopaez@gmail.com
 VINCULADOS: CATALINA GUTIERREZ GONZALEZ
 Correo: catalinagutierrez14@hotmail.com
 NAYIBE PABON NUÑEZ
 Correo: nava_12@hotmail.com
 MARIA CRISTINA ALVARADO
 Correo: micromercadovpapelariacriss19@gmail.com
 ERIKA LIZETH PEÑA LOPEZ
 Correo: papelariayefecty@gmail.com
 FREDY CASTRO
 Correo: fredys1974@outlook.com
 PATRICIA ELENA RIAGOZA VILLA
 Correo: patriciaragoza0103@gmail.com
 JHOHANNA ROJAS
 Correo: farmacenterdroservir@gmail.com
 JUAN SEBASTIAN CUBIDES ARIZA
 Correo: j2022sebastian@gmail.com
 ACCIONADO: ADMINISTRACION DE LA UNIDAD RESIDENCIAL GRAN
 BOULEVARD, representada legalmente por NAYIBE
 FLANTERMSKY y/o quien haga sus veces.
 Correo: admgrandboulevard@gmail.com
 VINCULADO: CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD RESIDENCIAL
 GRAN BOULEVARD
 Correo: admgrandboulevard@gmail.com

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbaea7296d57178e3fa4b9d1049bcfdc35950a538e9f74691033928e1ca3b16b

Documento generado en 22/02/2022 01:05:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>